

PROVIDENCIA, 17 OCT 2017

EX.Nº 1805 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.545 de 28 de Agosto de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para contratar la “MANTENCION Y PROVISION DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE CONTROL DE TRANSITO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-36-LR17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.608 de 8 de Septiembre de 2017, se aprobó la ACLARACION Nº 1, entregada en la licitación pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.687 de 22 de Septiembre de 2017, se ratificaron la ACLARACION Nº 2 entregada y las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la licitación pública antes indicada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.739 de 3 de Octubre de 2017, se modificó el punto Nº 11 del Decreto Alcaldicio EX.Nº1.545 de 28 de Agosto de 2017, en el sentido que en él se indica.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Septiembre de 2017.-

6.- El Memorándum Nº24.044 de 4 de Octubre de 2017, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones Nº110-2017 de 4 de Octubre de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo Nº240 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº37 de 10 de Octubre de 2017, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A., RUT.Nº 87.606.700-5, la propuesta pública para contratar la “MANTENCIÓN Y PROVISION DE SERVICIOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalles de ejecución del contrato, establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de doña Claudia Ramírez Rodríguez del Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente de la Dirección de Tránsito.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1805 / DE 2017

4.- El monto total mensual del servicio asciende a la suma de **\$18.850.289.- IVA incluido.-** y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N°7, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- El valor del servicio mensual será reajustado anualmente (transcurrido un año desde la fecha de inicio del servicio, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en igual período, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, para lo que se aplicará el acumulado de los 12 meses anteriores al mes que se reajusta. Lo mismo ocurrirá con el listado de precios unitarios ofertados en el Formulario N°7.-

5.1.- El servicio se pagará por mes vencido y se cursará de acuerdo al cumplimiento del servicio ejecutado.-

5.2.- La empresa contratista deberá presentar su estado de pago, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que prestó el servicio. Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses, a contar de la fecha de inicio señalada en el Acta de Entrega de Terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y el Director de la Dirección de Tránsito, la que será anotada en el Libro de Control del Servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato en concordancia con las necesidades y situaciones que se presenten. No obstante dichas modificaciones quedan limitadas hasta un 30% del monto total del contrato IVA incluido.-

7.1.- Tratándose de aumentos o disminuciones de cruces se dictará el decreto que instruya la correspondiente modificación de contrato, debiendo la empresa contratista reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada en el porcentaje de variación del monto original contratado y con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos después de la Recepción Provisoria del servicio como mínimo. O bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°22 de las Bases Administrativas.-

7.2.- Tratándose de modificaciones de partes y piezas en una instalación existente (aumentos), ésta se formalizará por parte de la IMC mediante Libro de Control del Servicio y su correspondiente Orden de compra (previo visaciones internas), si estas modificaciones no superan las 200 UTM no se requerirá garantizarlas ya que se entienden formar parte de la garantía vigente.-

7.3.- Las disminuciones de contrato por concepto de partes y piezas existentes se formalizará a través de Libro de Control del Servicio, y el decreto que instruya la correspondiente modificación del contrato. En estos casos la empresa contratista podrá (si lo estima pertinente) reemplazar la garantía vigente por una actualizada al nuevo monto.

7.4.- El aumento y/o disminuciones del servicio, su presupuesto y el plazo definido, registrarán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Control del Servicio acompañado el Decreto Alcaldicio o la Orden de Compra según corresponda.-

Kw 7.5.- Se entenderán por Servicios Eventuales cualquier requerimiento que no esté incluido en el Servicio mantención Básico, en estos casos se emitirá una Orden de Compra (sin modificar el contrato), previa visación de la Comisión de Hacienda.-



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1805 / DE 2017

Estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional al pago del servicio ordinario mensual, previa recepción conforme de la IMC y visto bueno del Director de Tránsito.-

Los servicios eventuales que encargue la Municipalidad no se considerarán para efectos del límite de 30% señalado en el punto 7, precedente.-

7.6.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista la ejecución de Obras y/o servicios extraordinarios que comprometa la ejecución de servicios y partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en el Listado de Precios Unitarios del Formulario N°7, para lo cual la empresa contratista deberá presentar a la IMC, previa solicitud de la Dirección de Tránsito, el presupuesto de dichas obras y/o servicios y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 5 días a contar de la fecha de anotación en el Libro de Control de Servicio.-

7.7.- El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de ejecución de obras y/o servicios extraordinarios, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el Libro de Control del Servicio por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar las obras y/o servicios extraordinarios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.-

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de control del Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de control del Servicio.-

8.1.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tengan como tope máximo el 6% del valor anual del contrato. Llegado este límite, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.2.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.3.- La tipificación de las multas y sus montos en UTM se encuentran señaladas en el Artículo 44 de las Bases Administrativas.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo, cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del servicio.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1805 / DE 2017

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución a la vista e irrevocable, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 6% del monto contratado, expresado en unidades de fomento IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días hábiles o podrá ser entregada anualmente, debiendo ser renovada por la empresa contratista por el saldo del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al cuarto año de la vigencia del contrato, se extenderá en a lo menos 90 días hábiles más desde la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-


10.2.- La garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación de los servicios solicitada en el artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta, a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales.-

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°11 precedente y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

 14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Tránsito.-

HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1805 / DE 2017

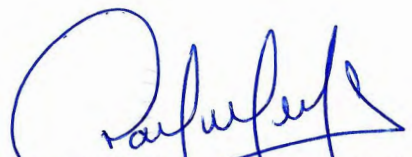
15.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.005.010
Subprograma: 02
CR o CMP: 07.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA
Secretario Abogado Municipal




PAULINA LOBOS HERRERA
Alcaldesa (S)

AMS6/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesado
Dirección de Tránsito
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2659 /